

## CONSTANCIA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.** Abril dieciséis de dos mil veinticuatro. Señor juez, al estudiar nuevamente la presente demanda, posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos, se observa que la apoderada actora, cobra por el vestuario del mes de diciembre la suma total de \$348.000 pero, dado que el valor para dicha anualidad, al no haberse pactado incrementos por dicho concepto, aplicándole el IPC, estaría en \$189.021.25, al multiplicarlos por 2, nos daría \$378.042.50. Por ello, el mandamiento de pago pretendido difiere de las cuentas realizadas por el despacho, en detrimento de los beneficiarios alimentarios. Es de anotar que, en las cuentas realizadas por el despacho, sólo se hace el cobro de los excedentes adeudados, en los meses que así refiere la parte ejecutante. Sírvase proveer.



RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ  
AUXILIAR JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín (Ant.), abril dieciséis de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	IVONNE SIRLEY QUINTERO CARDENAS
EJECUTADO	CARLOS ALBERTO DE LA VEGA ANAYA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2024-00082-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0257 DE 2024

En atención a la constancia que antecede, y dando aplicación al artículo 430, inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 129, inciso 5º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS presentado, a través de Estudiante de Derecho, prestando asistencia legal a la señora **IVONNE SIRLEY QUINTERO CARDENASR**, quien actúa en representación legal de la adolescente **DAYS MARA** y el niño **NATHAN ELIAN**, ambos **DE LA VEGA QUINTERO**, frente al señor **CARLOS ALBERTO DE LA VEGA ANAYA**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$5.656.542.51)**, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, correspondientes a las cuotas alimentarias y vestuario, desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de febrero de 2024, acorde con las actas de los días 26 de febrero de 2019 y 06 de marzo de 2020, emanados de

Comisaría de Familia Ochenta de San Antonio de Prado, de esta municipalidad, hasta su cabal cumplimiento, como se muestra en la siguiente tabla:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMM	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
50	ENERO	2020		21.600,00	0,50%	5.400,00	27.000,00	
49	FEBRERO			21.600,00	0,50%	5.292,00	26.892,00	
48	MARZO			21.600,00	0,50%	5.184,00	26.784,00	
47	ABRIL			21.600,00	0,50%	5.076,00	26.676,00	
46	MAYO			21.600,00	0,50%	4.968,00	26.568,00	
45	JUNIO			21.600,00	0,50%	4.860,00	26.460,00	
44	JULIO			21.600,00	0,50%	4.752,00	26.352,00	
43	AGOSTO			21.600,00	0,50%	4.644,00	26.244,00	
42	SEPTIEMBRE			21.600,00	0,50%	4.536,00	26.136,00	
41	OCTUBRE			21.600,00	0,50%	4.428,00	26.028,00	
40	NOVIEMBRE			21.600,00	0,50%	4.320,00	25.920,00	
39	DICIEMBRE			21.600,00	0,50%	4.212,00	25.812,00	
38	ENERO	2021	3,50%	34.956,00	0,50%	6.641,64	41.597,64	
37	FEBRERO			34.956,00	0,50%	6.466,86	41.422,86	
36	MARZO			34.956,00	0,50%	6.292,08	41.248,08	
35	ABRIL			34.956,00	0,50%	6.117,30	41.073,30	
34	MAYO			34.956,00	0,50%	5.942,52	40.898,52	
33	JUNIO			34.956,00	0,50%	5.767,74	40.723,74	
32	JULIO			34.956,00	0,50%	5.592,96	40.548,96	
31	AGOSTO			34.956,00	0,50%	5.418,18	40.374,18	
30	SEPTIEMBRE			34.956,00	0,50%	5.243,40	40.199,40	
29	OCTUBRE			34.956,00	0,50%	5.068,62	40.024,62	
28	NOVIEMBRE			34.956,00	0,50%	4.893,84	39.849,84	
27	DICIEMBRE			34.956,00	0,50%	4.719,06	39.675,06	
26	ENERO	2022	10,07%	74.728,06	0,50%	9.714,65	84.442,71	
25	FEBRERO			74.728,06	0,50%	9.341,01	84.069,07	
24	MARZO			74.728,06	0,50%	8.967,37	83.695,43	
23	ABRIL			74.728,06	0,50%	8.593,73	83.321,79	
22	MAYO			74.728,06	0,50%	8.220,09	82.948,15	
21	JUNIO			74.728,06	0,50%	7.846,45	82.574,51	
20	JULIO			74.728,06	0,50%	7.472,81	82.200,87	
19	AGOSTO			74.728,06	0,50%	7.099,17	81.827,23	
18	SEPTIEMBRE			74.728,06	0,50%	6.725,53	81.453,59	
17	OCTUBRE			74.728,06	0,50%	6.351,89	81.079,95	
16	NOVIEMBRE			74.728,06	0,50%	5.978,24	80.706,30	
15	DICIEMBRE			74.728,06	0,50%	5.604,60	80.332,66	
14	ENERO	2023	16,00%	304.284,54	0,50%	21.299,92	325.584,46	
13	FEBRERO			144.284,54	0,50%	9.378,50	153.663,04	
12	MARZO			144.284,54	0,50%	8.657,07	152.941,61	
11	ABRIL			144.284,54	0,50%	7.935,65	152.220,19	
10	MAYO			144.284,54	0,50%	7.214,23	151.498,77	
9	JUNIO			144.284,54	0,50%	6.492,80	150.777,34	
8	JULIO			144.284,54	0,50%	5.771,38	150.055,92	
7	AGOSTO			144.284,54	0,50%	5.049,96	149.334,50	
6	SEPTIEMBRE			144.284,54	0,50%	4.328,54	148.613,08	
5	OCTUBRE			144.284,54	0,50%	3.607,11	147.891,65	
4	NOVIEMBRE			144.284,54	0,50%	2.885,69	147.170,23	
3	DICIEMBRE (C+V)			882.327,04	0,50%	13.234,91	895.561,95	

2	ENERO	2024	12,00%	564.798,68	0,50%	5.647,99	570.446,67		
1	FEBRERO			564.798,68	0,50%	2.823,99	567.622,67		
	TOTAL			5.334.463,06		322.079,45	5.656.542,51	0,00	
	CUOTAS DE ENERO DE 2020 A FEBRERO DE 2024						5.656.542,51		
	ABONOS DE ENERO DE 2020 A FEBRERO DE 2024						0,00		
	TOTAL ADEUDADO A FEBRERO DE 2024						5.656.542,51		

**SEGUNDO:** Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de marzo de 2024 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

**TERCERO: CONCEDER** al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

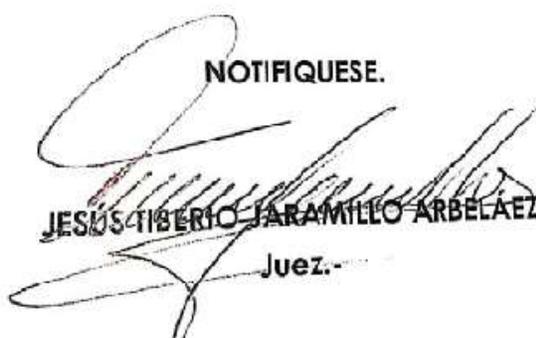
**CUARTO: NOTIFICAR** la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A., con el de que se sirvan informar a este despacho, por cuenta de qué empresa se encuentra afiliado el señor **CARLOS ALBERTO DE LA VEGA ANAYA**, indicándonos el nombre del patrono, su dirección electrónica, dirección física y número de celular, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no dar oportunamente la información requerida.

**SEXTO: RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido a la Estudiante de Derecho VALENTINA CORREA MONSALVE con C.C. 1007243167, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para representar a la señora **IVONNE SIRLEY QUINTERO CARDENAS**, en los términos del poder conferido.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-